



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 123-AMB- 0502-2019

CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
CONTRATISTA:	LABORATORIOS DEL VALLE S.A.S
NIT:	900844119-4
DIRECCION:	CALLE 21 NO. 30 – 29 BARRIO LAS CUADRAS – PASTO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUA POTABLE EN DIFERENTES SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEL HUDN, RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO; E COLI, COLIFORMES TOTALES DE MUESTRAS DE AGUA EN EL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN, TOMA DE MUESTRAS Y ANALISIS DE INDICADORES BIOLÓGICOS DE LECTURA RÁPIDA PROCEDENTES DEL AUTOCLAVE DE ALTA EFICIENCIA DEL HUDN EN EL PROCESO PARA DESACTIVAR RESIDUOS BIOSANITARIOS GENERADOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES, TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AMBIENTE MICROBIOLÓGICO DE ÁREAS CRÍTICAS.
TELEFONO:	7364677
VIGENCIA:	A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2019 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO PRESUPUESTAL
VALOR:	\$16.555.800
CDP No.	1 DEL 01 DE ENERO DEL 2019

Entre los suscritos a saber; **MARIO FERNANDO BRAVO CABRERA**, mayor de edad, vecino y residente en ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.381.079, actuando en calidad de Gerente (E) del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.– según Decreto No. 135 de 29 de marzo del 2019-, entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, según su acto de creación Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto por su Estatuto de Contratación Interno - Acuerdo 006 de 23 de mayo de 2014 – vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, y de otra parte, **RAFAEL VICENTE SANTANDER OCAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.966.931 expedida en Pasto, en calidad de Gerente de la sociedad **LABORATORIOS DEL VALLE SAS**, inscrita en Cámara de Comercio de Pasto con NIT 900.844.119-4 y quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme a los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1.993, la prestación de los servicios de salud en forma directa por la Nación o por las Entidades Territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, como entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regidas contractualmente por las normas del derecho privado, con la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes a las que alude el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **2)** Que según el estudio de conveniencia y oportunidad presentado por la Profesional Especializada de Recursos Físicos **EL HOSPITAL** requiere la prestación de servicios de un laboratorio certificado por el IDEAM para realizar la toma de muestras y análisis de parámetros físico-químicos y microbiológicos de agua potable en diferentes servicios del dentro del HUDN, recolección y análisis de muestras para análisis de control microbiológico de agua para el servicio de hemodiálisis con el fin de dar cumplimiento a los estándares de calidad del servicio, toma de muestras y análisis de indicadores biológicos procedentes del autoclave de alta eficiencia con el fin de dar cumplimiento a la reglamentación establecida por los entes gubernamentales, (Decreto 1575 de 2007y Resolución 2115 de 2007 y a los estándares de habilitación y acreditación), así como también en el cumplimiento de la licencia ambiental del funcionamiento del autoclave existente del hospital. La toma de muestras en el ambiente es con el fin de garantizar una zona sin riesgo para no contraer infecciones invasivas por hongos filamentosos que se encuentran en el aire, además de dar cumplimiento a la norma NTP-409 y 243. **3)** Que de acuerdo a la necesidad del Hospital

Juntos por la Excelencia



[Handwritten signature]

Universitario Departamental de Nariño E.S.E., se adelantó la solicitud simple de oferta AMB.SP-027.2019, teniendo en cuenta como marco legal de referencia al Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo 006 de 23 de mayo de 2014. **4)** Que el único proveedor que presento oferta para participar del mencionado proceso fue **LABORATORIOS DEL VALLE S.A.S.**, cumpliendo con todos los requisitos establecidos por EL HOSPITAL. **5).** Que existe disponibilidad presupuestal para esta contratación. Así las cosas, el presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de laboratorio para toma de muestras y análisis de agua potable en diferentes servicios de las instalaciones del HUDN, recolección y análisis microbiológico; E COLI, Coliformes totales de muestras de agua en el servicio de hemodiálisis y central de esterilización, toma de muestras y análisis de indicadores biológicos de lectura rápida procedentes del autoclave de alta eficiencia del HUDN en el proceso para desactivar residuos biosanitarios generados dentro de las instalaciones, toma de muestras y análisis de ambiente microbiológico de áreas críticas, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO-ESPECIFICACIONES TECNICAS:** el CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

CC	Producto	Cantidad	Unidad de medida	Laboratorios del Valle			
	Descripción			Valor Unitario	IVA	Valor Unitario IVA	Valor Total
1	Prestación de servicios para realizar la toma de muestras y caracterización de la calidad del agua potable que se consume en el HUDN para el año 2019. Esta toma y análisis se realizan una vez al año según cronograma dispuesto por el HUDN	34	PUNTOS	\$131.176	\$24.923	\$156.100	\$5.307.400
2	Recolección y análisis de muestra de agua en el servicio de hemodiálisis del HUDN. Se tomaran 2 muestras a cada una de las máquinas de hemodiálisis que son 6 para un total d 12 mensuales durante 4 meses.	74	MUESTRAS	\$37.815	\$7.184,00	\$45.000,00	\$3.330.000
3	Análisis de indicadores de biológicos procedentes de autoclave de alta eficiencia (incubación basilos Stearothermophilus) Se tomaran 15 muestras mensuales al autoclave de alta eficiencia durante 4 meses para un total de 50 muestras.	150	MUESTRAS	\$35.294	\$6.705	\$41.000	\$6.300.000
	Análisis de ambientes,			\$85.000	\$16.150	\$101.150	\$1.618.400

Juntos por la Excelencia



4	parámetros a analizar coliformes totales fecales nesofilos, mohos y levaduras stapifilococo	16	MUESTRAS		
TOTAL DE LA PROPUESTA				\$16.550.800	

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRATADO: En cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Realizar la toma de muestras en 32 puntos internos del HUDN: Piscina de hidroterapia, Nutrición, cafetería, central de mezclas, central de gases, central de esterilización, tanque de almacenamiento subterráneo torre principal, tanque de almacenamiento elevado torre complementaria, quirófano, neonatos, UCI adultos, ginecología, sala de partos, urgencias reanimación, urgencias procedimientos, consulta externa, especialidades 5to piso, UCS hospitalización, contributivo, medicina interna, especialidades urgencias, laboratorio clínico, oncología, banco de leche humana, tanque de almacenamiento UCS, ortopedia, lavandería, patología, banco de sangre, oncología, central de acopio, imágenes diagnósticas. El laboratorio para el análisis de la calidad de agua debe estar certificado por el IDEAM. **2.** Garantizar el cumplimiento del objeto integral del contrato, dentro del término señalado acorde con la propuesta económica presentada y las especificaciones acordadas entre las partes. **3.** Toma y análisis de muestras en parámetros de coliformes totales y fecales de las máquinas de hemodiálisis según Resolución No. 2115 de 2007. **4.** La toma y análisis de muestras a las máquinas de Hemodiálisis deben realizarse cada mes, teniendo en cuenta que el Hospital tiene 6 máquinas de hemodiálisis, a cada una de las máquinas se le analizan los dos parámetros coliformes totales y fecales, muestras en central de esterilización para un total de 74 muestras. **5.** Hacer entrega de los resultados de la lectura de cada semana de las muestras tomadas a la autoclave de alta eficiencia del HUDN. **6.** Se tomaran 15 muestras mensuales a la autoclave de alta eficiencia durante 10 meses para un total de 150 muestras. **7.** Las muestras tomadas a la autoclave se entregaran al laboratorio acreditado día por medio las cuales deben ser recogidos por el mismo laboratorio. **8.** Toma y análisis de muestras en parámetros de coliformes totales fecales, nesofilos, mohos, y levaduras stapifilococo, dando cumplimiento a la NTC 409 y 243. **9.** Toma y análisis de muestras de ambientes en 8 áreas críticas: banco de leche, quirófano, UCI adultos, neonatos, central de mezclas, central de esterilización, central de gases, patología. Esta actividad se realizará cada seis (6) meses para un total de 16 muestras. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Tramitar con diligencia el presente contrato y utilizar los recursos técnicos y humanos necesarios para desempeñar en debida forma el objeto contratado, en la medida en que la técnica del oficio lo requiere. **2.** Colaborar con **EL HOSPITAL** para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad, la cual deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales o extranjeras, según el caso. **3.** Cumplir con la programación de entrega de las pruebas realizadas que durante el desarrollo del contrato defina **EL HOSPITAL** o supervisor del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse y presentar sus observaciones a través de los buenos oficios. **5.** Garantizar la calidad, vigencia técnica y comercial de los servicios contratados y responder por ellos. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u a omitir algún acto o hecho. **7.** Informar oportunamente al **HOSPITAL** de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **8.** Sostener durante la vigencia del presente contrato, los precios de los servicios, en virtud de lo estipulado en su propuesta. **9.** Relacionar, revisar y consolidar con el supervisor de este contrato, el registro de ejecución del contrato. **10.** Desarrollar una gerencia activa del negocio contratado en los términos estipulados en el presente contrato. **11.** Efectuar la facturación en la forma prevista en este contrato y cumpliendo con las normas de la DIAN. **12.** Cumplir la oferta de servicios y valores con las condiciones y especificaciones técnicas contratadas. **13. EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato. **14.** Responder por el incumplimiento del presente contrato. **15.** Presentar certificado de IDEAM donde habale que es un laboratorio certificado. **16.** Cumplir con las especificaciones técnicas de lo solicitado en el objeto contractual. **17.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL** se obliga a: **1.** Exigir del

Juntos por la Excelencia



Handwritten signature/initials.

CONTRATISTA y/o del garante la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Designar un supervisor responsable del seguimiento, vigilancia y control de ejecución del presente contrato quien deberá cumplir con las actividades de supervisión previstas en el Manual Interno de Contratación en orden a exigir el cumplimiento de las condiciones previstas en este contrato. **3.** Acompañar la ejecución del objeto en los términos y condiciones pactadas. **4.** Suministrar la información necesaria relacionada con el objeto del contrato de manera que el HOSPITAL pueda apoyar adecuadamente el desarrollo del contrato. **5.** Realizar oportunamente los desembolsos financieros por los servicios prestados y entregados por EL CONTRATISTA a EL HOSPITAL, en los términos del presente contrato. **6.** Analizar oportunamente la información remitida por el CONTRATISTA. En caso de requerirse ajustes, solicitarlos por escrito. **7.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **QUINTA. CONDICIONES DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a entregar las pruebas realizadas, de acuerdo con el objeto contractual de la siguiente manera: **1.** El CONTRATISTA no podrá exigir ningún emolumento al solicitante para la entrega de los servicios prestados, distintos de los acordados en el presente contrato. **2.** Los resultados de laboratorio serán entregados de acuerdo al cronograma previamente definido con el supervisor del contrato. **SEXTA. FACTURACIÓN:** La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales y discriminar cada una de las actividades realizadas, así como su valor. **SÉPTIMA. CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA y el supervisor del presente contrato deberán llevar el correspondiente control de ejecución, de tal manera que se ejecute exclusivamente el valor pactado y no supere el valor del mismo. **OCTAVA. VIGENCIA:** La vigencia de presente contrato rige a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de diciembre del 2019 y/o hasta agotar el monto presupuestal. La terminación del presente contrato estará determinada por el vencimiento del plazo de ejecución y/o por el agotamiento de la respectiva Imputación Presupuestal, lo que suceda primero. **NOVENA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será por la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$16.555.800) incluido IVA**, quince días posteriores a la presentación de dicha factura, previo certificado de cumplimiento de las actividades, expedido por el supervisor del contrato. Para proceder al pago se deberá acreditar por parte del contratista que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **DÉCIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Rubro A1121, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1 de 01 de enero de 2019 del Presupuesto de gastos del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Las garantías que exija EL CONTRATANTE en desarrollo del presente Contrato, requieren aprobación del Representante Legal o del Funcionario Delegado por éste. En su orden, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de EL CONTRATANTE las siguientes garantías: **a) De cumplimiento del Contrato:** Con una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, la que deberá amparar el término de duración de este contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la firma de este contrato. **b) De Calidad del Servicio:** Con una póliza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de duración de este contrato y un (1) año más, contados a partir de la firma de este contrato. Dichas garantías deben presentarse para aprobación de las mismas por parte del Hospital, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y es requisito indispensable para su ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor del contrato al Ingeniero encargado de la Política de Gestión Ambiental del Hospital, o quienes hagan sus veces. A él se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual; entre otras se le asignan las siguientes responsabilidades. Entre otras, se le asignan las siguientes responsabilidades: Coordinar la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Llevar estricto control en la ejecución del contrato, de tal suerte que cuando se haya ejecutado el ochenta por ciento (80%) del monto del mismo se pueda determinar las necesidades de prórroga o en su defecto la terminación y consecuente liquidación, a fin de evitar la paralización del servicio. Coordinar que EL CONTRATISTA realice las entregas del objeto contractual en los términos y tiempos designados por el Hospital. Rechazar las conductas del CONTRATISTA, que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato, e informar al supervisor para determinar las posibles

Juntos por la Excelencia

actuaciones a seguir. Presentar evaluación del proveedor en lo que respecta al cumplimiento a los términos del presente contrato, con copia al respectivo expediente y a la hoja de vida del CONTRATISTA. Certificar ante la administración que lo ejecutado por EL CONTRATISTA se ajusta a la técnica y al contrato, certificación basada en sus conocimientos y experiencia en los asuntos de su coordinación. El supervisor designado deberá cumplir con las actividades establecidas en el presente contrato y en el Manual Interno de Contratación. Deberá cumplir además con las obligaciones contenidas en el Manual de Supervisión del Hospital. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan con ocasión al uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que hayan sido utilizados en el objeto contratado y que sean propiedad de terceros. Igualmente mantendrá indemne al HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones que se causen a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas autorizados o proveedores, durante la ejecución del presente contrato. Se consideran hechos imputables al CONTRATISTA las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL HOSPITAL y que sean de responsabilidad del CONTRATISTA conforme a lo pactado en este contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne al HOSPITAL y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes casos: 1) Automáticamente una vez se agote la imputación Presupuestal respectiva, cuando ello ocurriera antes del plazo de ejecución aquí estipulado. 2) De mutuo acuerdo entre las partes. 3) EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato, cuando se presente incumplimiento en la entrega de los servicios prestados por parte de EL CONTRATISTA, para lo cual bastará un requerimiento, si vencido el plazo del mismo, EL CONTRATISTA persiste en el incumplimiento aduciendo motivos aún de fuerza mayor o caso fortuito, EL HOSPITAL procederá si lo estima conveniente con la liquidación del contrato, como lo acepta EL CONTRATISTA con la firma del presente documento, sin lugar a ninguna reclamación. 4) Finalizada la vigencia fiscal, el contrato se terminará sin necesidad de haberse agotado el monto presupuestal contratado. **DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS.-** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el presente Contrato a cargo de EL CONTRATISTA, se generará a favor de EL HOSPITAL, el cobro y recaudo de multas en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor contractual, excluido el IVA, así: **a)** Por cada día de incumplimiento en el plazo de entrega de los servicios objeto del presente contrato, según lo estipulado en la cláusula quinta contractual, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, hasta llegar al diez por ciento (10%) del mismo valor, si ello persistiere. **b)** Por el incumplimiento de la obligación de constituir las pólizas dentro del plazo estipulado, el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. **c)** Por omitir, retardar o prestar el servicio con defectos de calidad, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **d)** Por la omisión en la entrega de los productos requeridos, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **e)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este contrato, el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes convienen en que el procedimiento para aplicar las multas y la cláusula penal pecuniaria aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas, es el previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **DÉCIMA SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes. **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por acuerdo entre las partes, y por fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXORBITANTES:** EL HOSPITAL se reserva la facultad discrecional de hacer uso de las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente

Juntos por la Excelencia



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



contrato, sino con el consentimiento previo y escrito del HOSPITAL. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONOCIMIENTO DEL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y CÓDIGO DE ÉTICA.-** EL CONTRATISTA declara por el presente documento, que conoce el Estatuto Interno de Contratación compilado mediante Acuerdo No. 006 de 23 de mayo de 2014 expedido por la Junta Directiva de la entidad, El Código de Buen Gobierno compilado mediante Acuerdo No. 018 de 23 de octubre de 2007, Código de Ética y valores compilado mediante Resolución No. 0376 del 31 de mayo de 2010, de EL HOSPITAL. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.-** De conformidad con el artículo 1º de la ley 828 de 2.003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Tanto EL HOSPITAL como EL CONTRATISTA declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, el Estatuto de Contratación Interno compilado mediante Acuerdo No. 006 de 23 de mayo de 2014 - y demás disposiciones que regulen la materia. **VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS:** Para todos sus efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **2.** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **3.** Registro de Cámara de Comercio y Registro Único Tributario. **4.** Certificado de Antecedentes Penales, Fiscales y Disciplinarios del Representante Legal del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, son requisitos de legalización la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías. **VIGÉSIMA SEXTA. EJECUCIÓN:** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos como son: 1) Certificado de Cámara de Comercio, RUT de la empresa, certificado vigente de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales del representante legal de la firma contratista, paz y salvo en el pago de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales. 2) Pago de las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el 2% del valor total del contrato, Pago de las Estampillas Pro Cultura del Departamento de Nariño por el 2% del valor total del contrato y Pago de las Estampillas Pro Universidad de Nariño por el 0.5% del valor total del contrato. La legalización de este contrato deberá realizarse por conducto de la oficina de gestión ambiental del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Pasto, a los

10 ABR 2019

CONTRATANTE:

MARIO FERNANDO BRAVO CABRERA
Gerente (E)
Hospital Universitario Departamental de
Nariño E.S.E.

CONTRATISTA:

RAFAEL VICENTE SANTANDER OCAÑA
Gerente
LABORATORIOS DEL VALLE S.A.S.

Proyectó. Marly Yuleny Portilla – Judicante - Oficina Jurídica

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co

